

En Villadiego a veintinueve de Julio de mil novecientos cincuenta;

REUNIDOS: De una parte, Don Isaias Manjón Renedo, mayor de edad, casado, contratista de las corridas de novillos que tendrán lugar en las próximas fiestas Patronales de esta villa en los días 15 y 16 de Agosto próximo.

Y de la otra, Don PROTASIO DIAZ RUIZ, mayor de edad, casado, carpintero y albañil, de esta vecindad.-

Ambos intervienen en su propio nombre y derecho y aseguran hallarse y aseguran hallarse en condiciones legales para contratar y llevando a feliz término lo convenido verbalmente, por medio del presente documento hacen constar:

Que tienen convenida la contratación referente a la construcción de la plaza de toros, mediante las siguientes condiciones:

OBLIGACIONES DEL SEÑOR DIAZ RUIZ.

=====

1ª - Llevar a cabo la construcción de dicha plaza de toros en las condiciones tradicionales en esta localidad.

2ª - La superficie del ruedo estará constituida por los siguientes diámetros: TREINTA Y SIETE METROS desde las proximidades de la huerta de D. Timoteo Vacas y casas en que habitan Don José Honrubia y Don Liborio Fuentes en dirección a la carretera de Alar del Rey. CUARENTA Y SEIS metros en la otra latitud.

3ª - Sujetarse en orden a la construcción a las instrucciones que reciba de los encargados que designe el Sr. Manjón Renedo.

4ª - La superficie de los palcos tendrán una capacidad igual a la que determine un fondo de CUATRO METROS Y MEDIO, aparte de los diámetros citados respecto del ruedo y sobre ellos colocará los asientos correspondientes en la forma de costumbre.

5ª - Transportará desde los almacenes del Ayuntamiento hasta el solar de la calle de la Curuela en que, como el pasado año, se construirá la plaza, toda la madera que la Corporación municipal posee y que ha cedido al Sr. Manjón Renedo con dicha finalidad, así como también retornarla al lugar de origen y su hacinamiento en buenas condiciones de conservación, antes del día 31 de Agosto próximo, salvo modificación por escrito que pueda hacerse posteriormente de común acuerdo.

6ª - Construir los toriles a base de adobes, que serán dotados de cinco puertas correspondientes a cuatro departamentos en la forma que se describe en el diseño adjunto.

7ª - La plaza deberá quedar terminada antes del día trece de Agosto próximo.

8ª - cumplirá inmediatamente y con toda exactitud las instrucciones que reciba del facultativo que ha de girar visita de inspección a la plaza que construya, como trámite previo a la expedición del certificado de seguridad y solidez precisas, aunque el Sr. Díaz las estime innecesarias.

9ª - Cumplir con cargo a su peculio particular todas las obligaciones de carácter social que correspondan tanto a sí mismo como al personal que le auxilie en la construcción de la plaza y de los toriles.

10ª - Igualmente estará a su cargo y vigilancia y consolidación durante los festejos taurinos, de la plaza que se construya, apeando, en caso necesario, aquellas partes de la misma que resulten débites a juicio del Sr. Manjón Renedo o de las personas que al efecto designe.

11ª - Acondicionar el camión en el que hayan de ser transportadas las reses bravas que se lidiarán en los festejos mencionados.

12 - La madera que el Sr. Manjón Renedo adquiera o alquile para completar la necesaria para la construcción de la plaza, no será en ningún caso transportada por el Sr. Díaz; pero una vez desmontada la dejará en lugar adecuado del solar, debidamente hacinada.

13ª - El desmonte de la plaza quedará efectuado antes del día 28 de Agosto próximo, salvo modificación posterior, que habrá de constar por escrito.

14ª - Sacará el clavazón utilizado para la construcción de la plaza, cuyas puntas devolverá a los Almacenes municipales, sin que sea de su cuenta enderezarlo.

OBLIGACIONES DEL SR. MANJON RENEDO.

A) - Poner sobre el solar de la Curiela en que ha de construirse la plaza de toros toda la madera que adquiera o alquile en cantidad suficiente para el perfecto cumplimiento de este contrato.

B) - Dicha madera no faltará al Sr. Díaz una vez comenzados los trabajos para evotar pérdidas de tiempo por falta de material.

C) - Suministrar al Sr. Díaz los adobes precisos para la construcción de las toriles, así como el resto de los materiales necesarios para dicho fin.

D) - Proveer al Sr. Díaz del clavazón que sea necesario para el cumplimiento de sus obligaciones, utilizando al efecto el que preste el Ayuntamiento de sus existencias procedentes de las plazas construidas en años anteriores.

E) - Pagar al Sr. Díaz, como precio de este contrato, la cantidad de MIL pesetas, una vez construido el armazón de la plaza, tanto en su interior como en su exterior.

DOS MIL PESETAS al considerarse terminada la plaza, es decir, el día catorce de Agosto próximo.

EL RESTO, una vez que haya sido almacenada la madera del Ayuntamiento en sus almacenes, hacinada en forma la que el Sr. Manjón Renedo alquile o adquiera y desclavadas las puntas y entregadas en los Almacenes municipales.

F) - Facilitar al Sr. Díaz CINCO pases de libre circulación por la plaza de toros, que serán nominales y a favor de las personas que determine por haber de tener a su cargo la vigilancia y consolidación, en su caso, de aquellas partes de la plaza que pueden flaquear.

Este contrato se hace a riesgo y ventura para el Sr. Díaz quien, por ninguna causa, podrá pedir aumento del precio antes citado y convenido sean cualesquiera las circunstancias que concurran en el desarrollo de este contrato.

Conformes ambas partes contratantes suscriben este documento por duplicado, un ejemplar para cada una, en el día de la fecha que va por cabeza.-